



Resolución Jefatural

N° 503 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 729-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 19051-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificadas por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 6.10.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala como uno de los criterios y disposiciones para el otorgamiento de subvención el de eficiencia en el pago de la subvención, de acuerdo a lo cual *"el monto que se disponga para el pago de subvenciones, como resultado de los convenios o adendas o disposición administrativa eficaz, deberá ser empleado preferentemente para la total cancelación de la obligación (...)"*;

Que, el numeral 7.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *"el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos e instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas adendas (...)"*;

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *"(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 03 de agosto de 2017, se aprueban, entre otros, los costos de estudios de las Instituciones Educativas declaradas elegibles en el concurso de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017;

Que, mediante Convenio Específico N° 07-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 22 de febrero de 2018, suscrito entre el PRONABEC y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, se establecen, entre otros, los conceptos, montos y calendario de pagos por los servicios académicos aplicables a los becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017;

Que, mediante Carta N° RE)2.033.2019.GA/DN de fecha 23 de abril de 2019, el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI remite sus costos académicos aplicables a los becarios de la de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, los mismos que son los establecidos en el Convenio Específico N° 07-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;



Que, el literal b) del numeral 5.1 del Convenio Específico N° 07-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC establece como compromisos del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, entre otros, que *"la tarifa por becario por los servicios académicos brindados son los establecidos en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, los mismos que se consagran en el presente Convenio"* y *"mantener durante toda la capacitación los costos académicos establecidos en el presente Convenio, siempre y cuando éstos pertenezcan a la escala mínima que cobra EL SENATI y que no exceda del tiempo establecido en el calendario académico"*;

Que, del análisis de la información remitida por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, así como lo señalado en los compromisos asumidos en el Convenio Específico N° 07-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017 cumplen con lo establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;



Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)"*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;



Que, mediante Informe N° 729-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y a verificar los costos académicos del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI vigentes para el año 2019 aplicables a los becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI aplicables a los becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI aplicables a los becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, conforme al siguiente detalle:

Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017

Programa de estudio:		Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación		
SEMESTRE 2019-I (Módulo IV)				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario
1	Matrícula	1	S/ 330.00	S/ 2,330.00
2	Pensiones	1	S/ 330.00	
3		2	S/ 330.00	
4		3	S/ 330.00	
5		4	S/ 330.00	
6	Kit de Seguridad	1	S/ 280.00	
7	Certificación	1	S/ 400.00	

Programa de estudio:		Soldador Estructural		
SEMESTRE 2019-I (Módulo IV)				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario
1	Matrícula	1	S/ 310.00	S/ 2,230.00
2	Pensiones	1	S/ 310.00	
3		2	S/ 310.00	
4		3	S/ 310.00	
5		4	S/ 310.00	
6	Kit de Seguridad	1	S/ 280.00	
7	Certificación	1	S/ 400.00	

Programa de estudio:		Confeccionista de Prendas de Vestir		
SEMESTRE 2019-I (Módulo IV)				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario
1	Matrícula	1	S/ 295.00	S/ 2,155.00
2	Pensiones	1	S/ 295.00	
3		2	S/ 295.00	
4		3	S/ 295.00	
5		4	S/ 295.00	
6	Kit de Seguridad	1	S/ 280.00	
7	Certificación	1	S/ 400.00	

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
 LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina De Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo